

Ruta posible para las órdenes de protección de emergencia, preventivas y civiles.

Tabasco

- Por la víctima.
- Las víctimas podrán ser representadas por:
- · Su abogado.
- · Fiscal del Ministerio Público.
- Cualquier servidor público especialista en Perspectiva de Género.
- Cualquier persona que tenga conocimiento de un estado de riesgo.
- El Ministerio Público (podrá solicitar ordenes preventivas de oficio, sin necesidad de que haya concluido la vigencia de una orden de emergencia).



¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que conozcan de hechos de violencia contra las mujeres tendrán la obligación, entre otras, de informarle sobre la existencia de órdenes de protección.

¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

De emergencia



¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. Desocupación inmediata por la persona agresora del domicilio, o donde habite la víctima, que se salvaguarde su seguridad y la de sus hijos en su caso; II. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;

III. Prohibición de molestar o intimidar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;

IV. Facilitar el acceso de la víctima al domicilio en común, con- auxilio de autoridades policíacas, para que aquélla tome sus objetos de uso personal, documentos de identidad u otros importantes de su propiedad y de sus hijas e hijos;

V. Ingreso de la autoridad policíaca en el domicilio de la víctima en caso de flagrancia;

VI. Advertir a la persona agresora de las consecuencias a que se hará acreedora de acercarse a la víctima o intentar cualquier acto en su contra; o VII. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima.